

## Contenido de los Capítulos de Asuntos Institucionales

### 1.- Ámbito de los Capítulos

En esta Mesa se ha trabajado el Preámbulo y los cinco capítulos que son transversales a todo el Tratado. En dichos capítulos se tratan los temas que se refieren a la administración del Tratado una vez implementado, así como a ciertos temas de los capítulos propiamente dichos. Por regla general, el texto del Preámbulo se termina de afinar y se cierra una vez concluido el proceso de negociación.

### 2.- Contenido de los Capítulos

- Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales: Los temas más importantes son: la relación del TLC con otros Tratados; las definiciones generales que afectan a dos o más Capítulos del TLC y, las definiciones específicas por país (definiciones de nacional y de territorio).
- Transparencia: En este capítulo hay tres temas que deben ser resaltados. En primer lugar, las Partes se comprometen a asegurar que las medidas que emitan (leyes, reglamentos, procedimientos, etcétera) sean publicadas o puestas a disposición de las personas o Partes interesadas. Asimismo, se establece que cada Parte notifique a la Parte interesada (de ser el caso) una medida vigente o en proyecto que considere que pudiera afectar materialmente el cumplimiento del Tratado. El tercer tema importante es la sección que contiene los compromisos anti-corrupción. Se hace una declaración de principios, mediante la cual las Partes se comprometen a prevenir y combatir la corrupción. Se incluye la posibilidad de sancionar a las empresas, aunque no está contemplada la posibilidad de su responsabilidad penal.
- Administración del Tratado y Fortalecimiento de Capacidades Comerciales: Se crea la figura de la Comisión de Libre Comercio, que es de nivel ministerial y que tiene las funciones de por un lado, supervisar tanto la implementación como el desarrollo del Tratado y, por otro (a manera de primera instancia) buscar resolver las controversias que pudiesen surgir respecto de la interpretación del mismo. También tiene la facultad de considerar cualquier enmienda o modificación de los compromisos del Tratado.

En la sección B de este capítulo se establece el Comité para Fortalecimiento de Capacidades Comerciales, al cual las Partes deberán presentar sus respectivas estrategias nacionales de fortalecimiento de capacidades comerciales en el marco de la implementación del Tratado y de sus ajustes hacia un comercio más libre. Este Comité se encargará de priorizar los proyectos, invitar a donantes para la implementación de los mismos y, en general, supervisar las actividades de coordinación e implementación que se requieran así como evaluar su progreso.

- Excepciones: Para efectos de los Capítulos II, V, VI y VII del Tratado, el Artículo XX del GATT de 1994 y sus notas interpretativas se incorpora al TLC y forman parte integrante del mismo, *mutatis mutandis* (es decir, se incluye las obligaciones del artículo incorporado, adecuándose únicamente a la terminología utilizada en el TLC). De igual forma se incorpora a este Tratado el Artículo XIV del AGCS (GATS) en lo que respecta a las Capítulos XI, XIV y XV, (incluyendo las notas de pie de página).

Con respecto al tema de Seguridades Esenciales, se establece que ninguna disposición de este Tratado puede contravenir temas de seguridad tanto en el ámbito nacional como internacional.

En cuanto a la confidencialidad, es importante destacar que en este capítulo se establece que ninguna disposición en este Tratado se interpretará en el sentido de obligar a una Parte a proporcionar o a dar acceso a información confidencial, cuya divulgación pudiera impedir el cumplimiento de las leyes, o que fuera contraria al interés público, o que pudiera perjudicar el interés comercial legítimo de empresas particulares, sean públicas o privadas.

Asimismo, se dispone exenciones en ciertos capítulos del Tratado con relación al tema tributario así como condiciones de aplicación de regímenes tributarios para determinados supuestos jurídicos.

- Disposiciones Finales: Se establece que los apéndices, anexos y notas al pie de página constituyen parte integrante del Tratado, así como las enmiendas que se realicen. En cuanto a las disposiciones de la OMC y su relación con el Tratado, se establece que las Partes se consultarán a fin de incorporar dicha disposición en el Tratado.

También se norma la entrada en vigor del Tratado, la cual estará condicionada a que cada Parte haya completado los procedimientos legales internos necesarios. Asimismo, se establece que el Tratado entrará en vigor en la fecha en que los Estados Unidos y al menos otro signatario intercambien notificaciones escritas certificando que han cumplido con todos los procedimientos legales nacionales necesarios, o en la fecha posterior que ellos acuerden.

Se norman también la adhesión, y la denuncia. En cuanto a esta última, se establece que el Tratado podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes sin que ello afecte la validez del mismo para el resto de los miembros. La denuncia solo tendrá validez transcurridos 6 meses desde la notificación a todas las Partes.

### **3.- Beneficios para el Perú**

- La creación de la Comisión de Libre Comercio, con rango ministerial, que supervisará la implementación y el desarrollo del Tratado. Además, buscará resolver las controversias que pudiesen surgir respecto de la interpretación del mismo.
- Se institucionaliza el Comité para el Fortalecimiento de Capacidades Comerciales que se encargará de priorizar los proyectos para la implementación del Tratado.

- Las Partes se comprometen a asegurar que las medidas que emitan (leyes, reglamentos, procedimientos, entre otros) sean publicadas o puestas a disposición de las personas o partes interesadas.
- Las Partes se comprometen a prevenir y combatir la corrupción. Se incluye la posibilidad de sancionar a las empresas (aunque no esté contemplada la posibilidad de su responsabilidad penal).